

# ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELATIVAS A LA GENERACIÓN Y ENVÍO DE LOS FICHEROS INFORMÁTICOS COMPRENSIVOS DE LAS CUENTAS ANUALES DE LAS ENTIDADES A LAS QUE ES DE APLICACIÓN LA INSTRUCCIÓN DE CONTABILIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL DEL ESTADO

## *A) Cuentas anuales de las entidades con presupuesto limitativo*

### **A.1. Generación del fichero de cuentas anuales y del fichero con el informe de auditoría.**

La entidad presentará a la Intervención General de la Administración del Estado la siguiente información:

- A) Balance,
- B) Cuenta del Resultado Económico Patrimonial
- C) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto,
- D) Estado de Flujos de Efectivo
- E) Estado de Liquidación del presupuesto
- F) Memoria.
- G) Información adicional a la memoria

Esta información, con excepción del apartado G) y los puntos 1, 2, 3, 4, 8, 11,12, 13, 16, 17, y 27 de la Memoria que se presentarán en formato PDF, se presentará siguiendo la taxonomía XBRL definida en el documento del enlace<sup>1</sup>.

La información en PDF se incluirá en dos ficheros:

1. Con el contenido de los puntos 1, 2, 3, 4, 8, 11, 12, 13, 16, 17 y 27 de la memoria

El nombre de este fichero será EEEEEMEM1AAAAT donde EEEEE es el código de la entidad, MEM1, el tipo de información (fijo), AAAA el ejercicio, T el tipo de cuenta (A-> Aprobada, F-> Formulada).

Así, por ejemplo, para el “Instituto Nacional de Administración Pública”, el fichero correspondiente a la cuenta aprobada del ejercicio 2011 tendría como nombre el siguiente: 25104MEM12011A

2. Con el contenido del apartado G

El nombre de este fichero será EEEEEIAMEAAAAT donde EEEEE es el código de la entidad, IAME, el tipo de información (fijo), AAAA el ejercicio, T el tipo de cuenta (A-> Aprobada, F-> Formulada).

---

<sup>1</sup> <http://www.oficinavirtual.pap.minhap.gob.es/sitios/oficinavirtual/es-ES/CatalogoSistemasInformacion/REDcoa/Paginas/TaxonomiaXBRLCONTAEPA.aspx>

Así, por ejemplo, para el “Instituto Nacional de Administración Pública”, el fichero correspondiente a la cuenta aprobada del ejercicio 2011 tendría como nombre el siguiente: 25104IAME2011A

Toda esta información (la estructurada, en formato XBRL, y la no estructurada, en formato PDF) se incluirá en un fichero comprimido en formato ZIP, utilizando las aplicaciones informáticas proporcionadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

El nombre del fichero ZIP tendrá un formato fijo con la siguiente estructura: EEEEE\_AAAA\_T\_AAMMDD\_HHMMSS\_CUENTA.ZIP donde EEEEE es el código de la entidad, AAAA el ejercicio, T el tipo de cuenta (A-> Aprobada, F-> Formulada), AAMMDD es la fecha en que se genera el fichero (en formato año, mes, día) y HHMMSS la hora (en formato hora, minutos, segundos). Así, por ejemplo, para el “Instituto Nacional de Administración Pública”, el fichero correspondiente a la cuenta aprobada del ejercicio 2011 que hubiese sido generado el 1 de abril de 2012 a las doce y media tendría como nombre el siguiente: 25104\_2011\_A\_120401\_123000\_CUENTA.ZIP.

Asimismo, para el caso de aprobación de las cuentas anuales, el informe de auditoría en formato electrónico, será comprimido en otro fichero ZIP con la siguiente estructura EEEEE\_AAAA\_AAMMDD\_INFORMEAUDITORIA.ZIP, donde EEEEE es el código de la entidad, AAAA el ejercicio y AAMMDD es la fecha en que se elabora el fichero (en formato año, mes, día). Así, por ejemplo, para el “Instituto Nacional de Administración Pública”, el fichero correspondiente al informe de auditoría del ejercicio 2011 que hubiese sido elaborado el 1 de abril de 2012 tendría como nombre el siguiente: 25104\_2011\_120401\_INFORMEAUDITORIA.ZIP.

Los resúmenes electrónicos de los ficheros de Cuentas anuales y del informe de auditoría, se generarán utilizando el algoritmo estándar MD5.

## **A.2. Envío de la información a la Intervención General de la Administración del Estado.**

Las entidades remitirán la información relativa a sus Cuentas anuales formuladas y aprobadas por los medios telemáticos que habilite la Intervención General de la Administración del Estado y que estarán publicados en el Portal Internet de la IGAE (<http://www.pap.minhap.gob.es/>).

Las firmas electrónicas que se generen para la firma de los ficheros serán firmas electrónicas reconocidas o cualificadas o avanzadas basadas en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o firmas electrónicas del personal al servicio de las Administraciones Públicas basadas en certificado de empleado público previsto en el artículo 21 b) del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. El formato de las firmas será XAdES, teniendo el fichero que contenga la

firma extensión XSIG. Los certificados admitidos estarán, en todo caso, publicados en el Portal en Internet de la IGAE (<http://www.pap.minhap.gob.es/>).

Se exigirá la utilización de certificado electrónico y la aplicación de firma electrónica, para la puesta a disposición por el Jefe de contabilidad de la entidad de la información relativa a las Cuentas anuales; para la formulación y aprobación de las cuentas anuales por el Cuentadante, Presidente o Director de la entidad; y para la puesta a disposición del informe de auditoría (en la aprobación de las cuentas) por parte del auditor.

A través de este sistema, al fichero con la información relativa a las Cuentas anuales quedarán asociadas: 1) la diligencia del Jefe de contabilidad, conteniendo el resumen electrónico del fichero de Cuentas, 2) la firma electrónica de esta diligencia, 3) la diligencia del Cuentadante conteniendo el resumen electrónico del fichero de Cuentas y el resumen electrónico del fichero con el informe de auditoría (en la aprobación de las cuentas) y 4) la firma electrónica de esta diligencia.

### **A.3. Remisión por la Intervención General de la Administración del Estado de las cuentas anuales al Tribunal de Cuentas.**

La Intervención General de la Administración del Estado pondrá a disposición del Tribunal de Cuentas la información relativa a las cuentas anuales de estas entidades a través de los medios convenidos entre ambas partes.

## **B) Cuentas anuales de las entidades con presupuesto estimativo**

### **B.1. Generación del fichero de cuentas anuales y del fichero con el informe de auditoría.**

La entidad presentará a la Intervención General de la Administración del Estado la siguiente información:

- A) Balance,
- B) Cuenta del Resultado Económico Patrimonial
- C) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto,
- D) Estado de Flujos de Efectivo
- F) Memoria.
- G) Información adicional a la memoria

Esta información, con excepción del apartado G) y los puntos 1, 2, 3, 4, 8, 11, 12, 13, 16, 17, y 27 de la Memoria que se presentarán en formato PDF, se presentará siguiendo la taxonomía XBRL definida en el documento del enlace<sup>2</sup>.

La información en PDF se incluirá en dos ficheros:

1. Con el contenido de los puntos 1, 2, 3, 4, 8, 11, 12, 13, 16, 17 y 27 de la memoria

El nombre de este fichero será EEEEEMEM1AAAAT donde EEEEE es el código de la entidad, MEM1, el tipo de información (fijo), AAAA el ejercicio, T el tipo de cuenta (A-> Aprobada, F-> Formulada).

Así, por ejemplo, para la "Comisión Nacional del Mercado de Valores", el fichero correspondiente a la cuenta aprobada del ejercicio 2011 tendría como nombre el siguiente: 00902MEM12011A

2. Con el contenido del apartado G

El nombre de este fichero será EEEEEIAMEAAAAT donde EEEEE es el código de la entidad, IAME, el tipo de información (fijo), AAAA el ejercicio, T el tipo de cuenta (A-> Aprobada, F-> Formulada).

Así, por ejemplo, para la "Comisión Nacional del Mercado de Valores", el fichero correspondiente a la cuenta aprobada del ejercicio 2011 tendría como nombre el siguiente: 00902IAME2011A

Toda esta información (la estructurada, en formato XBRL, y la no estructurada, en formato PDF) se incluirá en un fichero comprimido en formato ZIP, utilizando las aplicaciones informáticas proporcionadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

El nombre del fichero ZIP tendrá un formato fijo con la siguiente estructura:

EEEEE\_AAAA\_T\_AAMMDD\_HHMMSS\_CUENTA.ZIP donde EEEEE es el código de la entidad, AAAA el ejercicio, T el tipo de cuenta (A-> Aprobada, F->

---

<sup>2</sup> <http://www.oficinavirtual.pap.minhap.gob.es/sitios/oficinavirtual/es-ES/CatalogoSistemasInformacion/REDcoa/Paginas/TaxonomiaXBRLCONTAEPA.aspx>

Formulada), AAMMDD es la fecha en que se genera el fichero (en formato año, mes, día) y HHMMSS la hora (en formato hora, minutos, segundos). Así, por ejemplo, para la “Comisión Nacional del Mercado de Valores”, el fichero correspondiente a la cuenta aprobada del ejercicio 2011 que hubiese sido generado el 1 de abril de 2012 a las doce y media tendría como nombre el siguiente:

00902\_2011\_A\_120401\_123000\_CUENTA.ZIP.

Asimismo, para el caso de aprobación de las cuentas anuales, el informe de auditoría en formato electrónico, será comprimido en otro fichero ZIP con la siguiente estructura EEEEE\_AAAA\_AAMMDD\_INFORMEAUDITORIA.ZIP, donde EEEEE es el código de la entidad, AAAA el ejercicio y AAMMDD es la fecha en que se elabora el fichero (en formato año, mes, día). Así, por ejemplo, para la “Comisión Nacional del Mercado de Valores”, el fichero correspondiente al informe de auditoría del ejercicio 2011 que hubiese sido elaborado el 1 de abril de 2012 tendría como nombre el siguiente: 00902\_2011\_120401\_INFORMEAUDITORIA.ZIP.

Los resúmenes electrónicos de los ficheros de Cuentas anuales y del informe de auditoría, se generarán utilizando el algoritmo estándar MD5.

## **B.2. Envío de la información a la Intervención General de la Administración del Estado.**

Las entidades remitirán la información relativa a sus Cuentas anuales formuladas y aprobadas por los medios telemáticos que habilite la Intervención General de la Administración del Estado y que estarán publicados en el Portal Internet de la IGAE (<http://www.pap.minhap.gob.es/>).

Las firmas electrónicas que se generen para la firma de los ficheros serán firmas electrónicas avanzadas en formato XAdES, mediante Documento Nacional de Identidad, certificado electrónico reconocido en los términos de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y de entre los admitidos por la Administración General del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, o certificado de empleado público previsto en el art. 19.2 de la ley 11/2007 y en el art. 21 b) del real decreto 1671/2009. El fichero que contiene la firma tendrá extensión XSIG. Los certificados admitidos estarán, en todo caso, publicados en el Portal en Internet de la IGAE (<http://www.pap.minhap.gob.es/>).

Se exigirá la utilización de certificado electrónico y la aplicación de firma electrónica, para la puesta a disposición por el Jefe de contabilidad de la entidad de la información relativa a las Cuentas anuales; para la formulación y aprobación de las cuentas anuales por el Cuentadante, Presidente o Director de la entidad; y para la puesta a disposición del informe de auditoría (en la aprobación de las cuentas) por parte del auditor.

A través de este sistema, al fichero con la información relativa a las Cuentas anuales quedarán asociadas: 1) la diligencia del Jefe de contabilidad, conteniendo el resumen electrónico del fichero de Cuentas, 2) la firma electrónica de esta diligencia, 3) la diligencia del Cuentadante conteniendo el

resumen electrónico del fichero de Cuentas y el resumen electrónico del fichero con el informe de auditoría (en la aprobación de las cuentas) y 4) la firma electrónica de esta diligencia.

### **B.3. Remisión por la Intervención General de la Administración del Estado de las cuentas anuales al Tribunal de Cuentas.**

La Intervención General de la Administración del Estado pondrá a disposición del Tribunal de Cuentas la información relativa a las cuentas anuales de estas entidades a través de los medios convenidos entre ambas partes.